

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CODIGO DE ETICA



FISCALIA, CNA.

IMPEDIMENTOS LEGALES

1.- INHABILIDADES

2. -INCOMPATIBILIDADES

3.- HECHOS QUE RESTEN IMPARCIALIDAD EN EL EJERCICIO DE LA
FUNCION.

INHABILIDADES/ INCOMPATIBILIDADES

- **inhabilidades:** dicen relación con ciertas causales legales que afectan a una persona, en virtud de las cuales no puede ejercer un determinado cargo. Se relaciona más que nada con circunstancias personales.
- **incompatibilidades:** impide que dos o más cargos o funciones sean ejercidos simultáneamente; esto es, debe optar por uno u otro. Se trata de circunstancias objetivas que no dicen relación con situaciones que personales, sino con el ejercicio de funciones, pues para cada cargo por separado la persona es perfectamente hábil.

I. INHABILIDADES

1. FUNCION DIRECTIVA SUPERIOR (Inhab.Abs.)
2. VINCULOS CON IES (Inhab. Relativa)

INHABILIDADES

I. FUNCION DIRECTIVA SUPERIOR.

“son inhábiles para “***integrar*** los Comité de Área, las personas que *desempeñen funciones directivas superiores* en alguna institución de educación superior”.

ESTO SIGNIFICA QUE NO PUEDEN ASUMIR EL CARGO DE INTEGRANTES DE CA LAS PERSONAS MENCIONADAS.

INHABILIDADES

FUNCION DIRECTIVA SUPERIOR

*“ Aquella función que importe atribuciones para adoptar decisiones estratégicas de carácter institucional incluyendo, entre otros, los cargos de **rector, prorector, secretario general, vicerrector, los decanos** en el caso que corresponda, **director general, contralor interno** o su equivalente, en aquellas instituciones en que reciban otra denominación”.*

INHABILIDADES

II. VINCULO CON IES.

“Los integrantes de los CA que se encuentren vinculados con alguna institución de educación superior, ya sea en cuanto a su propiedad, intereses patrimoniales o desarrollen labores remuneradas en ella, están inhabilitados para participar en las discusiones y votaciones que se refieran a la respectiva institución”.

PERO SI PUEDEN ASUMIR EL CARGO.

II. INCOMPATIBILIDADES

I. PARTICIPACION EN JUNTAS DIRECTIVAS O CONSULTIVAS EN IES.

“Son incompatibles los cargos de integrantes de CA y aquellas actividades que impliquen una relación laboral o la participación en juntas directivas o consultivas, cualquiera sea su denominación, en las Instituciones de Educación Superior sujetas a los procesos de Acreditación regulados en la presente ley. Esta incompatibilidad subsiste hasta 6 meses después de haber cesado en sus funciones.

INCOMPATIBILIDADES

II. ***PARTICIPACION EN AGENCIAS ACREDITADORAS.***

“Son incompatibles los cargos de integrantes de CA y la la *participación en una **agencia acreditadora**, ya sea en cuanto a su propiedad, intereses patrimoniales o desarrollen labores remuneradas en ella*”.

Criterio no se aplica para los CA, por el momento.

III. HECHOS QUE RESTEN IMPARCIALIDAD

“ Todo integrante de los CA respecto de los cuales se produzca algún hecho que le reste imparcialidad deberá informarlo de inmediato a la CNA, absteniéndose en el acto de conocer del asunto.”

Ej. Amistad, parentesco.

CODIGO DE ETICA

COMISION NACIONAL DE ACREDITACION

Principios

- 1. Probidad:** Actuar conforme al principio legal de probidad.
- 2. Rectitud:** Ceñirse estrictamente a la verdad.
- 3. Imparcialidad:** Fundar sus opiniones y decisiones en antecedentes conocidos, fundados y objetivos que les permitan cumplir con integridad y cabalidad la función. En especial deben abstenerse de participar del análisis en los cuales tengan algún conflicto de interés o respecto de los cuales estén inhabilitados.
- 4. Reserva:** Actuar con estricto respeto al principio de reserva de toda información que no sea de conocimiento público a la que accedan, directa o indirectamente, en razón su cargo, absteniéndose de divulgarla.

CODIGO DE ETICA

COMISION NACIONAL DE ACREDITACION

NORMAS DE CONDUCTAS.

I. Inhabilitar cuando sus cónyuges, convivientes civiles o personas con parentesco hasta el 3 Gº de consanguinidad y 2 Gº de afinidad, por si o a través de personas naturales o jurídicas, tengan vínculos o desempeñen labores directamente relacionadas con los procesos de acreditación.

CODIGO DE ETICA

COMISION NACIONAL DE ACREDITACION

NORMAS DE CONDUCTAS.

- I. Inhabilitar cuando sus cónyuges, convivientes civiles o personas con parentesco hasta el 3 Gº de consanguinidad y 2 Gº de afinidad, por sí o a través de personas naturales o jurídicas, tengan vínculos o desempeñen labores directamente relacionadas con los procesos de acreditación.
- II. Abstenerse de recibir a cualquier título, aun por mera cortesía, regalos, pagos, reembolsos de gastos que provengan de IES que presenten programas. Se exceptúa participación en actividades académicas.

CODIGO DE ETICA

COMISION NACIONAL DE ACREDITACION

NORMAS DE CONDUCTAS.

- III. No divulgar el contenido del debate de las sesiones de los CA.
- IV. Abstenerse de acceder a la información de procesos de acreditación en curso en los cuales estén inhabilitados de participar.

CODIGO DE ETICA

COMISION NACIONAL DE ACREDITACION

NORMAS DE CONDUCTAS.

- V. No podrán realizar las siguientes conductas:
- Usar en beneficio propio o de terceros la información reservada o privilegiada a que tuvieren acceso en razón de su cargo.
 - Hacer valer indebidamente su posición para influir sobre una persona con el objeto de conseguir un beneficio directo o indirecto para sí o para un tercero.

PRINCIPIO DE PROBIDAD

La CPR establece que “el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones” (artículo 8º, inc. 1º)

¿ qué es la probidad administrativa?

“observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular”.(Art. 52, LOC 18.575).

Aplicable a todo el personal de la Administración del Estado, sin distinguir el estatuto jurídico que los rige, esto es, a todos los **“servidores estatales”**

EL ANTÓNIMO ES LA CORRUPCIÓN

PRINCIPIO DE PROBIDAD

a) Observar una conducta funcionaria intachable:

“Significa que las actuaciones de los servidores estatales deben adecuarse completamente a los deberes que les fija la ley y constituir un testimonio de ética pública ante la comunidad”

b) Desempeñar honesta y lealmente la función o cargo.

PRINCIPIO DE PROBIDAD

c) Darle preeminencia al interés general sobre el particular.

“El logro del **bien común** supone que los intereses particulares deben conjugarse con el interés general que, finalmente, es el interés de todos.

Es ese el desafío de los servidores públicos: adoptar decisiones en función del interés general, y no de intereses particulares que lo aparten de aquél.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA PROBIDAD

1. Usar en beneficio propio o de terceros la **información reservada o privilegiada** a que se tuviere acceso en razón de la función pública que se desempeña;
2. Hacer valer indebidamente la **posición funcionaria para influir** sobre una persona con el objeto de conseguir un beneficio directo o indirecto para sí o para un tercero;
3. Emplear, bajo cualquier forma, **dinero o bienes de la institución, en provecho propio** o de terceros;
4. Ejecutar actividades, **ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio** o para fines ajenos a los institucionales;

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA PROBIDAD

5. Solicitar, hacerse prometer o aceptar, en razón del cargo o función, para sí o para terceros, **donativos, ventajas o privilegios** de cualquier naturaleza. El millaje u otro beneficio similar que otorguen las líneas aéreas por vuelos nacionales o internacionales a los que viajen como autoridades o funcionarios, y que sean financiados con recursos públicos, no podrán ser utilizados en actividades o viajes particulares;
6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
7. Participar en decisiones en que exista **cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.**

COMISION NACIONAL DE ACREDITACION

¡MUCHAS GRACIAS !